



NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

A) FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19.

1. El embarque y desembarque de viajeros se realizará por la puerta delantera respetando entre ellos la distancia de seguridad.
2. Se abstendrán de hacerlo aquellos alumnos que tengan síntomas sospechosos de Covid-19 siendo los más comunes presencia de fiebre ($T^a > 37.5^{\circ}C$), tos y/o dificultad respiratoria. En algunos casos puede haber disminución del olfato y del gusto. Tampoco, según recoge la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política educativa y de organización educativa por la que se dictan Instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para Centros educativos en el Curso 2020-2021 también, *lo harán aquellos que hayan sido diagnosticados de COVID.-19 o en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. La reincorporación a las rutas escolares se realizará siguiendo las indicaciones del médico responsable del alumno enfermo.*
3. Los alumnos vendrán con sus propias mascarillas que cubran nariz y boca cuyo uso es obligatorio, según la orden TMA/424/2020, de 20 de mayo, y las mantendrán puestas durante el desarrollo de la ruta escolar. En aplicación de la **Orden SND/422/2020 de 19 de mayo** este uso obligatorio será a partir de 6 años, siendo recomendado entre los 3 y 5 años. Pueden quedar exentos de esta obligación aquellos alumnos, que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla, o que este contraindicado su uso por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
4. Excepcionalmente se entregará una mascarilla para el alumno que pretenda subir al autobús y carezca de ella. Esta circunstancia excepcional será avisada a los padres para evitar que ésta vuelva a suceder.



5. El alumno sin mascarilla tendrá prohibida el acceso a la ruta. La reiteración en este comportamiento puede acarrear la expulsión de la ruta escolar.
6. Se recomienda el uso de gel hidroalcohólico por los alumnos antes de la subida al autobús.
7. El gel lo administrará la monitora antes de acceder al vehículo .

El contenido de estas normas se irá adaptando a la evolución de la pandemia conforme dictaminen las autoridades sanitarias.

B) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

1. El carné es de uso personal e intransferible.
2. La pérdida, sustracción o deterioro del mismo, deberá ser notificada al Servicio de Atención Ciudadana (SAC), correspondiendo al usuario los gastos de la confección de un nuevo carné.
3. Los alumnos llevarán consigo el carné entregado para someterlo al control de entrada al vehículo o presentarlo a requerimiento del monitor. De no hacerlo durante dos veces seguidas o tres veces alternativas, los padres o responsables de los alumnos recibirán un aviso apercibiéndoles de la posibilidad de que a los alumnos se les impida subir al vehículo.
4. Una vez iniciado el servicio de transporte, no se efectuarán devoluciones del importe.
5. La Baja del servicio deberá ser notificada por escrito, antes de finalizar el trimestre, en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).



C) RETIRADA DEL CARNET.

1. Serán causa de retirada de carné, sin derecho a reclamación alguna, el incumplimiento de alguna de las siguientes normas de convivencia o respeto, durante el trayecto de la ruta escolar:
2. Insultos, agresiones, falta de respeto y la reiterada desobediencia a los Responsables municipales del Servicio, monitoras o monitores y al conductor o la conductora.
3. Comportamiento insolidario y contrario al cumplimiento de las normas de uso del Transporte escolar y con especial atención a las referidas al Coronavirus Covid-19.
4. Uso indebido del material de protección frente al Coronavirus-COVID -19.
5. Insultos, peleas, agresiones físicas o verbales reiteradas entre alumnos o alumnas.
6. Uso indebido del carnet.
7. Daños materiales en el vehículo.

D) EXPULSIÓN DEL CENTRO.

Se aplicará automáticamente la interrupción del Servicio del Transporte Escolar durante el tiempo que el alumno o la alumna sea expulsado del Centro escolar destino de su ruta.

E) RESERVA DE PLAZAS.

1. Se realizará el pago mediante domiciliación bancaria que se pasará al cobro la primera semana de julio el primer trimestre.



2. Si una vez realizada la inscripción, el usuario deseara darse de baja definitiva en alguna actividad, deberá comunicarlo al Servicio de Atención Ciudadana, al 010 (desde Alcobendas), ó 91 484 31 99 (desde fuera de Alcobendas) antes del 1 de octubre.
3. En el caso de que proceda la devolución esta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento Art. 98.3.
4. Con carácter general procederá la devolución de oficio cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario. Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de curso etcétera.
5. Cambio de una actividad, por otra de precio inferior.
6. Actividades subvencionadas por los Servicios Sociales.
7. Otras circunstancias recogidas en las Cartas de servicios de los distintos Patronatos y del Servicio de juventud.
8. En estos casos, la devolución será por el total del importe cobrado indebidamente, esta será efectiva en el plazo estipulado en la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento Art. 98.3.